REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: **11001-33-35-026-2015-00253-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: NEILA EDITH BELLO MANTILLA
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 26 de febrero de 2015, en contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 19 de junio de 2015 (fls. 99-100), el cual fue notificado por correo electrónico el 01 de noviembre de 2017 (fls. 177-178vto), a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Conforme a lo anterior, aclara el Despacho, que encontrándose el proceso para surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda, el 06 de noviembre de 2015 (Fls. 123-156), este

Despacho Judicial, declaró la falta de competencia y ordenó remitir el asunto a la Jurisdicción Laboral Ordinaria, la cual propuso conflicto de competencia, que fue resuelto el 08 de marzo de 2017, por el H.Consejo Superior de la Judicatura, señalando que corresponde a esta Jurisdicción conocer de la presente demanda.

De otra parte, el extremo pasivo de la litis no contestó la demanda dentro de la oportunidad procesal.

De manera tal que, por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este Despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **cuatro (04) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Ahora bien, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.967.961 y T.P No. 243.827 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 184 del expediente.

Teniendo en cuenta que la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, sustituyó el poder conferido, se reconoce personería para actuar como apoderado de la entidad accionada en el presente asunto, al Dr. Gustavo Adolfo Giraldo Flórez, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.882.208 y T.P No. 196.921 del C. S de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible a 183 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez

190

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **24 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA